

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

## CIRCULAR CJE/SG/041-13

CC. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUECES MENORES CIVILES, PENALES Y MIXTOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AREAS ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTE

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veinticinco de abril de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; por unanimidad acordó: Se hace del conocimiento a todo el personal del Poder Judicial del Estado de Morelos, que no podrán ingresar alimentos después de las ocho horas con treinta minutos (8:30 A.M.). Comuniquese esta determinación mediante circular por medio del Boletin Judicial y en la Página de internet de esta institución, a los Titulares de las áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



VUS